

RESOLUCIÓN 119 DE

( 7 Junio 2022 )

Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica  
– CNMH para la vigencia 2022 – 2024

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, la Resolución 0872 del 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*”, establece lo siguiente:

**“Conformación de la Comisión de Personal.** *En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. (...)*”

Que el artículo 2.2.14.2.11., dispone: **“Elección de representantes de los empleados.** *Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.*”

Que el artículo 2.2.14.2.13., preceptúa: **“Período.** *Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.*

*Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.*”

Que el artículo 2.2.14.2.16 de la norma en cita establece lo siguiente: **“Participación de provisionales como electores o participantes.** *En las entidades en las cuales no haya personal*

---

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co) | Bogotá, Colombia

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH para la vigencia 2022 – 2024”

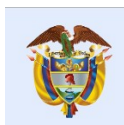
de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, detallan las funciones de la Comisión de Personal, así:

“2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*
- e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;*
- f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
- g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;*
- h) *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*
- i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*
- j) *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*

3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento



Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH para la vigencia 2022 – 2024”

la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.”

Que en concordancia con lo señalado y siendo procedente convocar a elecciones para conformar la Comisión de Personal, el Centro Nacional de Memoria Histórica llevó a cabo la elección de las y los representantes de las servidoras y los servidores de la entidad para el período 2022 – 2024.

Que atendiendo el cronograma establecido, el 07 de abril de 2022, se realizó de forma virtual, el proceso de elección de las y los representantes de las servidoras y los servidores públicos de la entidad ante la Comisión de Personal para el período 2022 – 2024.

Que el 08 de abril de 2022, la Profesional Especializada de Talento Humano, en articulación con la Estrategia de Comunicaciones, divulgó, mediante correo electrónico, el resultado de las votaciones para la elección de representantes principales y suplentes, de las servidoras y los servidores ante la Comisión de Personal para el período 2022 – 2024, según el escrutinio realizado por los jurados de votación designados.

Que los resultados contenidos en el acta de escrutinio del proceso de elección de las y los representantes de las servidoras y los servidores ante la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica, corresponden a los siguientes:

NOMBRE POSTULADOS	DEPENDENCIA	VOTOS
Ana Lyda Campo	Dirección de Construcción de la Memoria	18
Ronald Villamil Carvajal	Dirección de Construcción de la Memoria	17
Bibiana Alexandra Rosero	Estrategia de Comunicaciones	7
Andrés Felipe Vanegas	Dirección Administrativa y Financiera	6
Carlos Julio Ramírez	Dirección de Archivo de los Derechos Humanos	4
Edisson Asdrúbal Calderón	Dirección Administrativa y Financiera	4
Votos en Blanco		2
Voto Anulado		1
<b>TOTAL VOTANTES</b>		<b>59</b>
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>		<b>58</b>
<b>TOTAL VOTOS POSIBLES</b>		<b>71</b>

Que es procedente conformar la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica, para el período 2022 – 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**



Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH para la vigencia 2022 – 2024”

**ARTÍCULO 1º. – CONFORMACIÓN** – La Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica, para el período 2022 – 2024, estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	DEPENDENCIA
<b>Principales</b>	
Ana Lyda Campo	Dirección de Construcción de la Memoria
Ronald Villamil Carvajal	Dirección de Construcción de la Memoria
<b>Suplentes</b>	
Bibiana Alexandra Rosero	Estrategia de Comunicaciones
Andrés Felipe Vanegas	Dirección Administrativa y Financiera

**Parágrafo.** – Como representantes de la entidad fueron designados por el nominador de esta, el (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el (la) Asesor(a) para la Dirección General con funciones de Planeación. Para el presente período 2022 – 2024, se hizo la designación según comunicaciones SAIA No. 202204063298-3 del 06 de abril de 2022 y No. 202206071005470-3 del 07 de junio de 2022, a los respectivos directivos que en la actualidad ocupan dichos roles.

**ARTÍCULO 2º. – FUNCIONES** – La Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica, deberá ejercer las funciones establecidas en los numeral 2 y 3 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adiciones, a efectos de garantizar su funcionamiento al interior de la entidad.

**ARTÍCULO 3º. – PRESIDENTE** – La Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica, deberá elegir de su seno un(a) presidente, quien será el (la) representante del órgano colegiado, sin que ello signifique que sobre éste(a) recaiga alguna facultad discrecional de decidir los asuntos que se someten a consideración de la Comisión de Personal, o de asumir las funciones de ésta sin someterlas a la votación de todos los miembros.

**ARTÍCULO 4º. – SECRETARIA TÉCNICA** – De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, la Profesional Especializada de Talento Humano del Centro Nacional de Memoria Histórica, actuará como secretaria técnica ante la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO 5º. – COMPETENCIA** – Será competencia de la Comisión de Personal ejercer las funciones establecidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto No. 1083 de 2015 y demás normas relacionadas.

**ARTICULO 6º. – REUNIONES MENSUALES** – La Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica, debe reunirse por lo menos una vez al mes, pudiendo ser convocada por cualquiera de sus miembros o por la Secretaria técnica, las reuniones podrán ser presenciales o virtuales utilizando medios electrónicos.

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH para la vigencia 2022 – 2024”

**ARTÍCULO 7º. – COMUNICACIÓN** – Comunicar la presente resolución a los y las servidoras públicas que conforman la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica, para el período 2022 – 2024.

**ARTÍCULO 8º. – VIGENCIA** – La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 7 de Junio de 2022



CARLOS MARIO LÓPEZ ROJAS  
Director (e)  
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO  
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: María Angélica Garzón Vera  
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez, Ana María Trujillo Coronado